



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Martes, 21 de mayo de 1963

Núm. 116

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.378

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

La frecuencia con que en diversas provincias se presentan focos de enfermedades humanas producidas por el consumo de carnes de animales no sacrificados en mataderos, especialmente triquinosis en los procedentes de cacerías, como jabalíes, osos, etcétera, hace necesaria la adopción de medidas de vigilancia específicas.

Por todo ello, se considerará que las normas vigentes relativas a la inspección sanitaria y circulación de carnes foráneas son asimismo aplicables a toda la caza, de acuerdo con lo dispuesto en la circular de esta Dirección General de Sanidad de 29 de julio de 1961, recordada en la de 24 de julio de 1962 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de agosto).

Se encarece a los señores Veterinarios de los Municipios correspondientes la realización del reconocimiento sanitario de los animales mencionados y, en el caso de que se encuentren afectados por procesos parasitarios y anormales, cuidarán con todo rigor de que sean destruidos en su presencia para evitar el consumo en crudo por personas o animales.

Zaragoza, 18 de mayo de 1963

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION CUARTA

Núm. 2.357

Recaudación de Contribuciones

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la Zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Abanto;

Hago saber: Que en expediente que se instruye por débitos a la Hacienda pública, por contribución urbana, pertenecientes a los años 1961 y 1962, he acordado la práctica del embargo de las fincas propiedad de los deudores que a continuación se detallan, los cuales fueron declarados en rebeldía, según providencia dictada por estas oficinas con fecha 11 de marzo de 1963:

Deudores y fincas embargadas

Eulalia Sánchez Petisme: Un edificio en la calle Baja Castillo, que linda: por la derecha, con Fausto Lázaro; por la izquierda, con calle, y por la espalda, con calle.

Timoteo Yagüe Cebolla: Un edificio en la calle Extramuros Bodegas, que linda: por la derecha, con Angel Gracia; por la izquierda, con Benito Sánchez, y por la espalda, con Castillo.

Y conforme a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, se les notifica por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Abanto, requiriendo al propio tiempo a los expresados deudores para que en el plazo de quince días presenten

los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que de no hacerlo se suplirán a su costa, conforme lo que determina el artículo 103 de dicho Cuerpo legal.

Daroca, 8 de mayo de 1963. — El Recaudador, Lucio Lajoya. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 2.357

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la Zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Acered;

Hago saber: Que en expediente que se instruye por débitos a la Hacienda pública, por contribución urbana, pertenecientes a los años 1961 y 1962, he acordado la práctica del embargo de las fincas propiedad de los deudores que a continuación se detallan, los cuales fueron declarados en rebeldía, según providencia dictada por estas oficinas con fecha 11 de marzo de 1963:

Deudores y fincas embargadas

Inés Gil Marco: Un edificio en la calle Alta, que linda: por la derecha, con José María Santed García; por la izquierda, con José María Santed García, y por la espalda, con el mismo.

Cirilo Martínez Aranda: Un edificio en la calle Callizo, que linda: por la derecha, con calle; por la izquierda, con Isidro Moya Bayo, y por la espalda, con Manuel Sicilia García.

Francisco Piqueras Guerrero: Un edificio en la calle Iglesia, que linda: por la derecha, con Vicente Fernández Morata; por la izquierda, con

Pantaleón Sicilia, y por la espalda, con corral.

Manuel Saz Pardos: Un edificio en la calle Mochales, que linda: por la derecha, con campo del mismo; por la izquierda, con corrales, y por la espalda, con corrales.

Y conforme a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, se les notifica por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aced, requiriendo al propio tiempo a los expresados deudores para que en el plazo de quince días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que de no hacerlo se suplirán a su costa, conforme lo que determina el artículo 103 de dicho Cuerpo legal.

Daroca, 8 de mayo de 1963.—El Recaudador, Lucio Lajoya. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 2.386

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó enajenar, mediante precio, a la Cruz Roja Española, y para la construcción de un Hospital-Dispensario, 4.384 metros cuadrados de terreno procedentes de la agrupación de las fincas registrales 1.096 y 8.948, propiedad de la Corporación municipal.

Lo que se pone en conocimiento del público, mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Zaragoza, 10 de mayo de 1963.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — El Secretario general, Luis Aramburo.

SECCION SEXTA

Núm. 2.372

BORJA

Aprobado por esta Muy Ilustre Corporación el pliego de condiciones

económico - administrativas para su vigencia en la subasta pública de enajenación del edificio destinado a Matadero público, conforme se dispone en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días para su examen y reclamaciones por quienes tengan interés.

Borja, 16 de mayo de 1963.—El Alcalde accidental, (ilegible).

Núm. 2.375

ALCALA DE EBRO

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Ebro (Zaragoza);

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de una vivienda subvencionada con destino al Maestro de Enseñanza Primaria de esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en los artículos 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 693 de la referida Ley.

Alcalá de Ebro, 14 de mayo de 1963. El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la

Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2.383

FERNANDEZ (Domingo), cuyo segundo apellido se ignora, natural de Zaragoza, de profesión agricultor, de 43 años de edad, domiciliado últimamente en Santa Eugenia de Ter (calle de Gerona, número 5), procesado por la causa número 207 de 1963, por delito de hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción de Gerona, comparecerá ante el mismo dentro del plazo de diez días para constituirse en primo comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.379

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía seguido con el número 418 de 1962, que se reseñará, se ha dictado por este Juzgado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 8 de mayo de 1963. El Ilmo. señor don Ricardo Mur Linares, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta capital, actuando en prórroga de jurisdicción en este número 1, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos por "Esga", S. A., que tiene su domicilio en Bilbao y está representada en autos por el Procurador don José Luis Velasco Callizo y defendida por el Letrado don Benito Fernández Lamas, contra D. Julio del Salvador Pascual, en ignora lo paradero, y que tuvo su último domicilio en esta ciudad (calle Lausana, número 2), que por su incomparecencia fué declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda inicial de estos autos, debo condenar y condeno a don Julio del Salvador Pascual a que pague a la entidad actora "Esga", S. A., la suma de pesetas 52.523'10, intereses legales des-

de la interposición de la demanda y costas que expresamente le impongo.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en la forma especialmente prevista por la Ley, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Mur Linares”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Julio del Salvador, doy el presente en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Ricardo Mur. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.380

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo en este Juzgado seguido con el número 213 de 1962, por el Procurador señor Faro Moreno, en nombre de “Transportes Agrícolas e Industriales”, S. A., contra don Martín Pérez Gracia, de esta vecindad (Baltasar Gracián, 5), se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 31 de mayo actual, a las once horas, el vehículo, embargado al demandado, siguiente:

Camión “Barreiros”, en funcionamiento y regular estado de conservación, matrícula Z-29.689. Pericialmente tasado en 200.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Ricardo Mur Linares.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.381

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de

juicio ejecutivo instados por el Procurador señor Malfey, en nombre de don Francisco Beltrán Fatás, contra don José Murillo Pérez y su esposa, doña Luisa Monreal Vallejo, en reclamación de cantidad, que se siguen en este Juzgado bajo el número 119 de 1963, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala de audiencia de este Juzgado, para el día 28 de junio próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

1.º Obrador de pastelería instalada en la planta baja de la casa número 18 de la calle de Alicante, de Zaragoza, locales poseídos por el ejecutado en virtud de contrato de arrendamiento, con sus instalaciones fijas y permanentes y la siguiente maquinaria:

Un horno marca “Requena”, tipo “Baby”, número 806 - B - 5.

Una batidora marca “Turu”, G - 6, número 64 - 50.

Una amasadora, R-909, núm. 6503, marca “Turu”.

Una refinadora marca “Turu”, G-87255, número 6453.

Una divisora marca “Turu”

Un molino de azúcar

Una ralladora de pan, “Turu”

Un frigorífico, y

Diversos utensilios y enseres propios de obrador de pastelería, como mesas, bandejas, aparadores, peroles y una cocina de carbón

Se valora en su totalidad en pesetas 250.000

De ellas corresponden: 150.000 pesetas al negocio en sí, y 100.000 pesetas, al derecho de traspaso del local ocupado por el negocio

Manifestación que se hace a los efectos de la relación arrendaticia.

2.º Una furgoneta marca “DKW”, matrícula Z-29.382, que se valora en 60.000 pesetas.

3.º Un horno de pan cocer sito en los bajos de la casa número 9 de la calle de la Universidad, de Zaragoza, compuesto de los siguientes elementos:

Un horno giratorio marca “Llopis”, de tres metros cúbicos y medio

Una amasadora marca “Turu”, para dos sacos y medio de harina.

Un divisora marca “Turu”

Tres armarios grandes para guardar masa

Dieciocho cajas grandes para masa - Tienda - despacho de pan con sus

instalaciones de estantería y una balanza “Avery”

Se valora la totalidad del negocio industrial de fábrica de pan y despacho para la venta, teniendo en cuenta que se amasan seis sacos diarios aproximadamente, en 650.000 pesetas.

Teniendo en cuenta que el negocio está instalado en un local arrendado, compuesto de los bajos, donde está instalada la industria y el piso primero para vivienda, se divide el importe de la anterior tasación en pesetas 525.000 como valor del negocio industrial en sí y 125.000 pesetas por el derecho de traspaso del local.

Manifestación que se hace a los efectos de la relación arrendaticia

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que los bienes se encuentran en poder y administración de los propios demandados (calle de Alicante, número, 18), donde podrán ser examinados por quien lo desee, y que el derecho de traspaso de los locales de negocio objeto de subasta están sujetos a la facultad que los artículos 33 y 36 y concordantes de la Ley de Arrendamientos Urbanos conceden a los propietarios de los mismos para ejercitar el derecho de tanteo.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta tres. — El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.377

JUZGADO NUM. 1.—PAMPLONA

D. Alfonso de Alzugaray Jacome, Juez municipal decano de la ciudad de Pamplona;

Hago saber: Que el día 12 de junio próximo y hora de las doce tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en la planta baja del Palacio de Justicia), y simultáneamente ante el comarcal de Ejea de los Caballeros, la venta en pública subasta por primera vez de la finca siguiente:

Casa sita en término municipal de Ejea de los Caballeros y en su barrio

de Rivas, que linda: por la derecha entrando, con campo de Casimiro Aznárez; izquierda, Balbino Lalta, y por espalda, río Arba de Luesia. Tasada en la suma de 25.000 pesetas.

Dicho inmueble es propiedad de don Máximo Jiménez Vargas, vecino de Ejea de los Caballeros, y le fué embargada a las resultas del juicio de cognición seguido contra el mismo a instancia de don Federico Fernández Marqués, sobre reclamación de pesetas 1.106'85, y se hace constar:

1.º Que no se han suplido los títulos de propiedad y que dicha finca no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad.

2.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de tasación.

4.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por lo menos de dicho valor.

5.º Que la adjudicación se hará al mejor postor de los que tomen parte en la subasta y a calidad de poder ser cedido a un tercero.

6.º Que celebrándose simultáneamente la subasta en este Juzgado municipal decano y en el comarcal de Ejea de los Caballeros, dicha adjudicación, en su caso, al mejor postor, se hará una vez que se tenga conocimiento de la celebración de ambas subastas por el Juzgado de Pamplona, donde se sigue el asunto.

Dado en Pamplona a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres. El Juez, Alfonso de Alzugaray.—Ante mí, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.376

MANCOMUNIDAD DE REGANTES DEL ESTRECHO PARA ARRIBA DE LA VEGA, DE EMBID DE ARIZA

Con el fin de constituir la Mancomunidad de Regantes del Estrecho para Arriba de la Vega, de este término municipal de Embid de Ariza, por el presente se convoca a Junta general a todos los regantes de la vega de Embid de Ariza, del estrecho para arriba, para que el día 20 de junio próximo, a las doce horas, comparezcan en el domicilio del vecino de esta localidad Felipe Villarreal Muñoz para tratar sobre la constitución de dicha Mancomunidad, Junta y formación de Ordenanzas.

Embid de Ariza, 15 de mayo de 1963.—Por y en representación de los interesados, Felipe Villarreal.

Núm. 2.382

NOTARIA DE D. FERNANDO RIERA DE EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Fernando Riera Aisa, Notario de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que por don Rafael Navarro Aysa, mayor de edad, casado, propietario, de esta vecindad, se ha incoado acta de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento de la Ley Hipotecaria al objeto de conseguir inscripción, a su nombre, del siguiente aprovechamiento de aguas del río de la Canal o del Eno:

Situado en este término, partida del "Enao", monte de "La Marcuera", propiedad del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea. Linda: Norte y Sur, el dicho río; Este y Oeste, monte común o de propios del Muy Ilustre Ayuntamiento. El volumen aproximado es de unos 74 litros por segundo. Se obtiene haciendo discurrir al agua por una acequia, con taladera, que la conduce al "Caserío de Don Tomás o

de Navarrico" del que riega unas 74 hectáreas. Es continuo y sin limitación y su objeto el riego. Existe salto. Quedan a salvo los derechos del Muy Ilustre Ayuntamiento para regar determinadas parcelas de su propiedad; y el de regar con agua sobrante los señores herederos de don Salomé Coscolluela y don Alejandro Arana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo de referencia, para conocimiento de los interesados, y a todos efectos, expido el presente en Ejea de los Caballeros a 17 de mayo de 1963.—El Notario, Fernando Riera

Núm. 2.373

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO PIEDRA DE MONTERDE

Para tratar de los asuntos enumerados en los artículos 51, 52 y 53 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general de partícipes, que tendrá lugar el día 9 del próximo mes de junio, en los locales de esta Comunidad, a las diez horas en primera convocatoria y a las once en segunda, si la primera no tuviere efecto por falta de número de asistentes, tomándose acuerdos en esta última cualquiera que sea el número de concurrentes.

Monterde, 9 de mayo de 1963.—El Presidente, Emiliano Lavilla.

Núm. 2.362

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE RUEDA DE JALON

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se halla expuesto al público en la oficina de esta Hermandad el padrón de derrama (lista cobratoria) para el año 1963, pudiendo presentar los interesados las reclamaciones que estimen convenientes.

Rueda de Jalón, 14 de mayo de 1963.—El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones